



Código TRD: 2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):  
Silverio Valencia Daza  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Calle 69 A Bis 89 A 47  
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.  
gerencia@adminred.com.co

REF: Comunicación del acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 00287 de 07/02/2025

Por medio de la presente se comunica el acto administrativo citado en el asunto, a la dirección gerencia@adminred.com.co que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS, RUES y/o expediente.

Se considerará surtida la comunicación a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

Recuerde revisar el contenido del resuelve del acto administrativo para cumplir con lo ordenado por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 00287 de 07/02/2025

Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S

Conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al acto administrativo en mención no le procedía recurso.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co).

FECHA: 07/02/2025

HORA: 17:37:34

Cordialmente,

2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.**”*

### EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17<sup>1</sup>, el numeral 11 del artículo 18<sup>2</sup>, los artículos 63 y 67<sup>3</sup> de la Ley 1341 de 2009<sup>4</sup>, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup> y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020<sup>6</sup>, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** La sociedad **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S** (en adelante el operador o **ADMINRED S.A.S**) con NIT 900.414.243-5, solicitó la inscripción en el Registro Único de TIC mediante número 96004099 del 04 de julio de 2018 y accedió con ello a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones e incluyó los servicios de “TV Cerrada - Televisión por Suscripción” a partir del 15 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Mediante radicado 232015641 de 21 de febrero de 2022, la Subdirección de Vigilancia e Inspección informó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas de este Ministerio, lo atinente a la visita de verificación realizada al operador **ADMINRED S.A.S.**, para lo cual adjuntó el informe de visita de verificación con radicado 221078343 del 29 de septiembre de 2022, que consolida las conclusiones de la inspección adelantada el 11 de agosto de 2022.

**TERCERO:** Mediante Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control inició investigación administrativa y formuló pliego de cargos en contra del operador **ADMINRED S.A.S**, por la presunta comisión de las infracciones que se relacionan en los siguientes cargos:

***“CARGO PRIMERO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, para el 11 de agosto de 2022, no habría establecido los procedimientos y tareas necesarias para evaluar la calidad de servicio ofrecido a los usuarios contraviniendo la obligación descrita en el numeral 1 del artículo 5.2.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.*”**

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>4</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>6</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
2

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

**CARGO SEGUNDO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, para el 11 de agosto de 2022, no habría presentado el informe semestral que incluya el resumen de incidencias producidas en el servicio, contraviniendo la obligación descrita en el numeral 4 del artículo 5.2.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

**CARGO TERCERO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, para el 11 de agosto de 2022, no habría realizado la medición y cálculo de la Disponibilidad del Servicio QoS1, ni habría mantenido a disposición del MinTIC para su verificación el formato de Disponibilidad del Servicio QoS1 correspondiente al primer semestre de 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 5.2.2.4. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

**CARGO CUARTO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, habría omitido su obligación de reportar la información correspondiente al Formato T.2.1. denominado “Información de indicadores de calidad para los servicios de televisión”, literal A, ante Colombia TIC, para el primer semestre del 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución MinTIC 3484 de 2012, en los artículos 1.1.3 y 1.1.5 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, y en el Formato T.2.1 del artículo 14 de la Resolución CRC 6333 de 2021.

**CARGO QUINTO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, para el 11 de agosto de 2022, no estaría transmitiendo todos los canales nacionales en la parrilla digital en el mismo formato, contraviniendo la obligación descrita en el artículo 2 de la Resolución CRC 6261 de 2021, adicionado del Artículo 15.1.4.1 y parágrafo 1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

**CARGO SEXTO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, no reportó el Formato 7 ‘INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA’ correspondiente al primer y segundo trimestre de 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 8, en el artículo 10, y en el anexo 2 – Formato 7 de la



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
3

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

**Resolución MinTIC 175 de 2021.**

**CARGO SÉPTIMO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, habría presentado y pagado de manera extemporánea la autoliquidación del primer trimestre de 2022, así como habría pagado de manera extemporánea la autoliquidación del segundo trimestre de 2022, lo cual podría reñir con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, artículos 2, 7 y 8 de la Resolución MinTIC Nro. 290 de 2010, y el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.6. del Decreto 1078 de 2015.

**CARGO OCTAVO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, no habría cumplido con su obligación de constituir y mantener vigente sin solución de continuidad la garantía que ampara el pago de las contraprestaciones derivadas de la prestación del servicio de televisión por suscripción, para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2019 y el 11 de agosto de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución MinTIC 917 de 2015 específicamente en los artículos 4, 5 y 8.

**CARGO NOVENO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, para el 11 de agosto de 2022, estaría transmitiendo las siguientes señales codificadas: CINE FAMILIAR, CINE PREMIUM, CINE HISPANO, CANAL INFANTIL, MÚSICA REGGAETON, MÚSICA POPULAR, MÚSICA SALSA, MÚSICA ROMANTICA, SONY, WARNER TV, UNIVERSAL, PARAMOUNT, STUDIO UNIVERSAL, SYFY, HISTORY 1, HISTORY 2, A&E, AXN, EI, IVC, LOVE NATURE, DREAMWORKS, ZOOMOO, UNIVISION, LIFE TIME, MTV 80'S, NICK MUSIC, HISPAN TV, HISTORY, NICK CENTRAL, TELEHIT, las señales temáticas satelitales: CABLE NOTICIAS, NUESTRA TELE INTERNACIONAL, RCN NOVELAS y señales incidentales: EWTN, ENLACE, CGTN, RT, SUN CHANEL, ENLACE JUVENIL, TELESUR, CANAL EUREKA, sin contar con la autorización previa y expresa del titular de los derechos de autor y conexos, contraviniendo la obligación descrita en el artículo 25 de la Ley 182 de 1995 y el artículo 16.1.6.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

**CARGO DÉCIMO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, presuntamente no realizó el reporte del Formato 6 “Suscriptores y Asociados de Televisión Cerrada” correspondiente al primer y segundo trimestre de 2022, desconociendo lo establecido en los artículos 8 y 10, así



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
4

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

*como el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 175 de 2021.*

**CARGO DÉCIMO PRIMERO** *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S con NIT 900.414.243-5, y código de expediente 96004099, a corte del 11 de agosto de 2022, no habría efectuado la actualización en el Registro Único TIC, de la información referente a la modificación de su correo electrónico, dirección y teléfono , contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 377 de 2021. (...)*

**CUARTO:** Mediante comunicación con radicado 242123831 de 27 de septiembre de 2024, dirigida a la representante legal del operador investigado, se intentó la notificación electrónica del Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024, enviada al correo electrónico gerencia@adminred.com.co, en esa misma fecha (Hora: 10:00:09 am). Sin embargo, según Acta de Envío y Entrega de correo electrónico ID 169383 de fecha 18 de septiembre de 2024, emitida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**, no fue posible la entrega al destinatario, especificando como causal que *“el dominio de la cuenta no existe”*.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación por medios electrónicos del Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024, esta Entidad optó por intentar la notificación personal del acto administrativo en mención, para lo cual remitió la citación para notificación personal por medio de oficio con radicado número 242127793 de 3 de octubre de 2024, enviado a la dirección física del operador Calle 69 A Bis # 89 A 47 de la ciudad de Bogotá D.C. registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del operador. Sin embargo, de conformidad con el Lote de Recolección y Distribución de Correspondencia Lote ID 2276 del 7 de octubre de 2024 emitido por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**, no fue posible la entrega al destinatario especificando como causal que el domicilio es *“desconocido”*.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta que los intentos de notificación por medios electrónicos y personal del Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024, resultaron fallidos y toda vez que no se tiene información adicional sobre la ubicación del destinatario, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el Coordinador del GIT de Notificaciones procedió a realizar la publicación de la citación para la notificación personal en la página web de la entidad ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)) y en la cartelera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicada en la oficina del GIT de Notificaciones en el primer piso del edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (5) días hábiles, el cual se fijó el 14 de noviembre de 2024 y se desfijó el 21 de noviembre de 2024.

**SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta que el operador no se presentó ante este Ministerio para notificarse personalmente del citado acto administrativo, y toda vez que no se tiene información adicional



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
5

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

sobre la ubicación del destinatario, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Coordinador del GIT de Notificaciones procedió a realizar la publicación del aviso junto con la copia íntegra del Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024 en la página web de la entidad ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)) y en la cartelera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicada en la oficina del GIT de Notificaciones en el primer piso del edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (5) días hábiles, el cual se fijó el 6 de diciembre de 2024 y se desfijó el 12 de diciembre de 2024, advirtiendo que advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso, es decir, el 13 de diciembre de 2024.

**OCTAVO:** Una vez surtida la notificación, y de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para presentar los correspondientes descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso administrativo, término que venció el día **8 de enero de 2024.**

**NOVENO:** A pesar de haberse notificado en debida forma el Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del CPACA, el investigado, no presentó escrito de descargos, ni solicitó el decreto y/o práctica de pruebas.

**DÉCIMO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días y cuando en el procedimiento se hallen involucrados tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior, este término podrá ser hasta de sesenta (60) días.

**DÉCIMO PRIMERO:** De la norma transcrita se desprende la facultad para la autoridad administrativa de abrir a etapa probatoria el trámite de carácter sancionatorio, en donde deben tenerse en cuenta los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, y se podrán decretar de oficio las que el Despacho estime necesarias para esclarecer los hechos que son materia investigación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

**12.1.** Registro Único de TIC 96004099 del 04 de julio de 2018 mediante el cual el operador **ADMINRED S.A.S.** accedió a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones e incluyó los servicios de “TV Cerrada - Televisión por Suscripción a partir del 15 de noviembre de 2019.

**12.2.** Radicado 222078354 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual el MinTIC, anunció al operador **ADMINRED S.A.S.** de la verificación integral (FINANCIERO – TÉCNICO-JURÍDICO) a realizarse de forma presencial el 11 de agosto de 2022, por parte del CONSORCIO INTERTV21.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
6

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.**”*

**12.3.** ACTA DE VISITA PRESENCIAL 2022-08-11 CINTERTV 644 realizada por el Consorcio INTERTV al operador de televisión **ADMINRED S.A.S.**

**12.4.** Radicado 221078343 del 29 de septiembre de 2022, mediante el cual el **CONSORCIO INTERTV** remitió a la Subdirección de Vigilancia e Inspección el informe de verificación de la visita efectuada el 11 de agosto de 2022 al operador **ADMINRED S.A.S.**

**12.5.** Radicado 222108153 de 24 de octubre de 2022, por medio del cual se dio traslado al operador **ADMINRED S.A.S.** del informe radicado 221078343 del 29 de septiembre de 2022, para que en un término diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, se pronunciara respecto el acogimiento a la Política Pública PrevenTIC.

**12.6.** Radicado 221087806 de 31 de octubre de 2022, el operador **ADMINRED S.A.S.** dio respuesta a la comunicación 222108153 de 24 de octubre de 2022 en el marco de la política de PrevenTIC.

**12.7.** Radicado 222117514 del 15 de noviembre de 2022, mediante el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección dio respuesta al radicado 221087806 de 31 de octubre de 2022.

**12.8.** Memorando 232015641 de 21 de febrero de 2022, mediante el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección informó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas de este Ministerio lo atinente a la visita de verificación realizada al operador **ADMINRED S.A.S.**

**12.9.** Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024 por medio del cual la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control inició investigación administrativa y formuló pliego de cargos en contra del operador **ADMINRED S.A.S.**

**12.10** Oficios No. 242123831 de 27 de septiembre de 2024 y oficio 242127793 de 3 de octubre de 2024, mediante los cuales se intentó la notificación del Acto Administrativo 03467 del 24 de septiembre de 2024 y constancia de entrega fallida.

**DÉCIMO TERCERO:** Que considerándose por esta Dirección que, la etapa probatoria es la dispuesta para obtener los elementos de probatorios a través de los cuales se llegue al convencimiento o la certeza subjetiva de la autoridad que ejerce la potestad sancionatoria sobre los hechos materia de investigación, esta entidad encuentra necesario, útil, conducente y pertinente contar con material probatorio adicional, para esclarecer los hechos objeto de la actuación y así, adoptar una decisión de fondo motivo por el cual se decretará de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

**13.2. Incorporar** la consulta del aplicativo denominado Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECAA) realizada el 5 de febrero de 2025, con el fin de verificar el estado de la



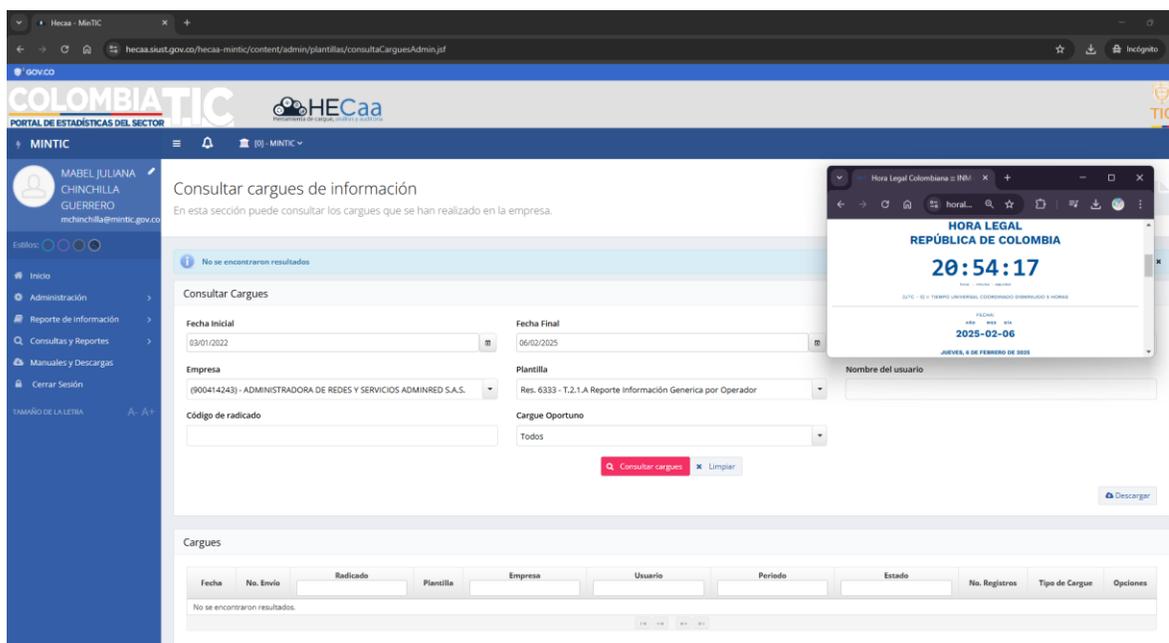
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No. 7

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

presentación del **Formato T.2.1.A (Formato de Reporte de Información Genérica por Opeador)**, respecto del primer semestre de 2022, por parte del operador investigado, sobre el cual se imputó el presunto incumplimiento en el **cargo cuarto** por no efectuar el reporte del referido formato.

De la consulta en el HECCA se evidenció que el operador no presentó el Formato T.2.1.A correspondiente al primer semestre de 2022, por lo cual no habría cesado y/o subsanado la conducta imputada para la fecha de expedición de este acto administrativo, como se relaciona a continuación:

### Imagen 001



Fuente: Consulta aplicativo HECCA.)

Enlace: <https://hecaa.siust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

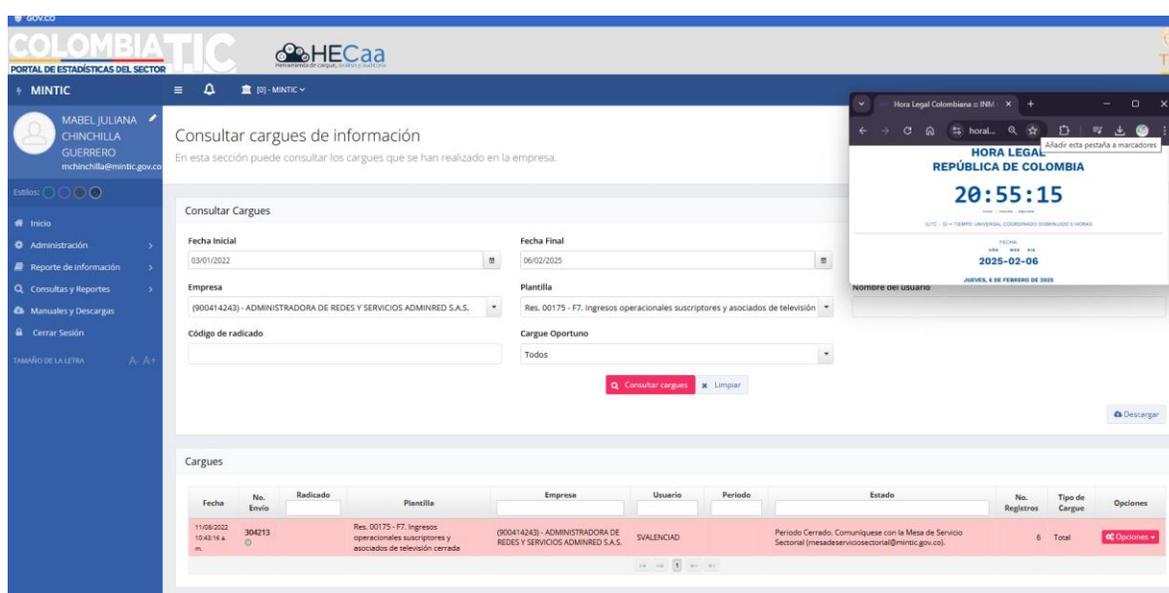
**13.2. Incorporar** la consulta del aplicativo denominado Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECAA) realizada el 5 de febrero de 2025, con el fin de verificar el estado de la presentación del **Formato 7 (Ingresos operacionales suscriptores y asociados de televisión cerrada)**, respecto del primer y segundo trimestre de 2022, por parte del operador investigado, sobre el cual se imputó el presunto incumplimiento en el **cargo sexto** por no efectuar el reporte del referido formato.

De la consulta en el HECCA se evidenció que el operador no presentó el Formato 7

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

correspondiente al primer y segundo trimestre de 2022, por lo cual no habría cesado y/o subsanado la conducta imputada para la fecha de expedición de este acto administrativo, como se relaciona a continuación:

Imagen 002



Fuente: Consulta aplicativo HECCA.)

Enlace: <https://hecaa.sust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

**13.3. Incorporar** la consulta del aplicativo denominado Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECAA) realizada el 6 de febrero de 2025, con el fin de verificar el estado de la presentación del **Formato 6 (Suscriptores y asociados de televisión cerrada)**, respecto del primer y segundo trimestre de 2022, por parte del operador investigado, sobre el cual se imputó el presunto incumplimiento en el **cargo décimo** por no efectuar el reporte del referido formato.

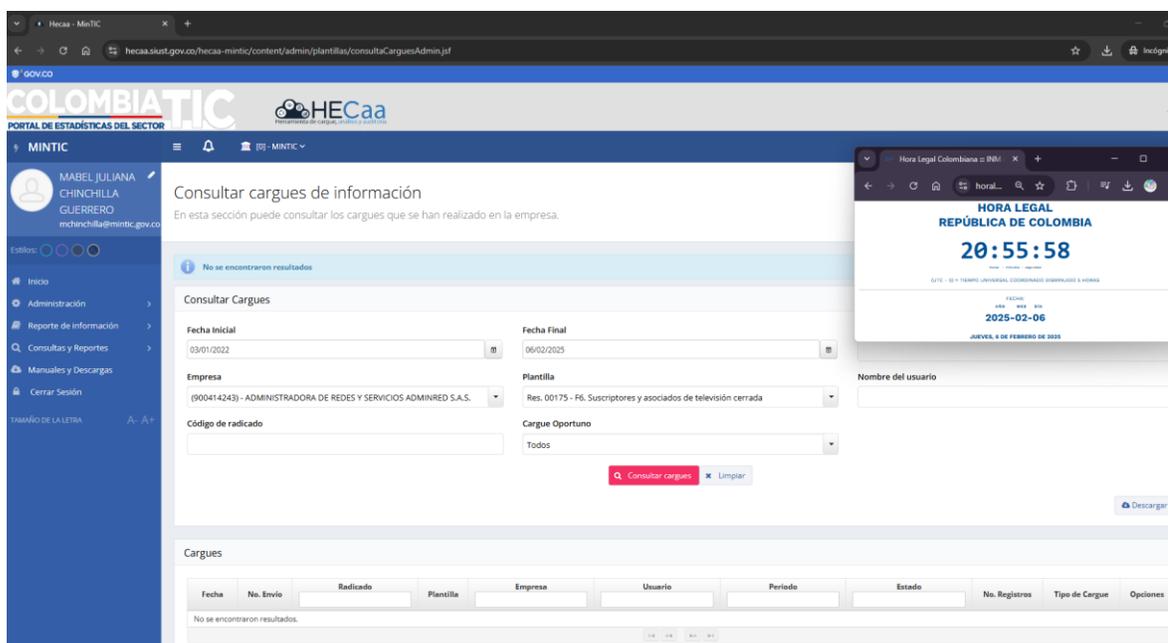
De la consulta en el HECCA se evidenció que el operador no presentó el Formato 6 correspondiente al primer y segundo trimestre de 2022, por lo cual no habría cesado y/o subsanado la conducta imputada para la fecha de expedición de este acto administrativo, como se relaciona a continuación:

Imagen 003



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No. 9

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*



Fuente: Consulta aplicativo HECCA.)

Enlace: <https://hecaa.siuat.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

**DÉCIMO CUARTO:** En atención a que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

**DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Incorporación:** Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa, las referidas en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO TERCERO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio.** Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00287 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 HOJA No.  
10

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.”*

y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

**ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria.** Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos.** Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)<sup>7</sup>, única cuenta habilitada, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar el presente acto al operador **ADMINRED S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 07 días de febrero de 2025,

(Firmado Electrónicamente)

**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
**DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Katherine Arenas  
Revisó: Juliana Chinchilla Guerrero  
Aprobó: Johana Tsao Melo

Código de Expediente: 96004099-86  
Investigado: ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. - ADMINRED S.A.S.  
NIT. 900.414.243-5  
Investigación: 7618-2024

<sup>7</sup> Numeral 4° del artículo 2° de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 00287 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250207-133223-7e6480-96090704

Creación: 2025-02-07 13:32:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-07 14:30:16

## Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

## Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 00287 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250207-133223-7e6480-96090704

Creación: 2025-02-07 13:32:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-07 14:30:16



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2025-02-07 13:32:42 Lec.: 2025-02-07 13:45:33 Res.: 2025-02-07 13:46:06 IP Res.: 190.0.240.4
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2025-02-07 13:46:06 Lec.: 2025-02-07 14:29:44 Res.: 2025-02-07 14:30:16 IP Res.: 190.0.240.4